



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185130261951

Fecha: 16-04-2018



Bogotá, D.C

Código de dependencia: -513

Señores

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

Asunto: Actuación Administrativa Radicado en Aplicativo **SI-ACTUA** No. **21354**, por la presunta **INFRACCIÓN URBANÍSTICA** Ley 388 DE 1997, Ley 810 de 2003 y demás concordantes.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia le informo que al Grupo de la Coordinación de la Gestión Políciva Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén, específicamente a la Asesoría de Obras, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003, se realizó el Control Urbanístico al pedio ubicado en la calle 146 No. 12-39 – 12-41 – 12-43, como consecuencia de la Acción Popular No. 2007-00070, Actor la señora María Cristina García Alvares, se verifico por parte de esta Alcaldía Local, los requisitos establecidos en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes, mediante el Informe Técnico No. 102 del 14 de julio de 2017.

En virtud de lo anterior, en mi calidad de Alcaldesa Local de Usaquén le comunico que se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, profiriendo el **AUTO DE APERTURA**, mediante el cual se ha ordenado por parte del despacho, entre otras actuaciones, las siguientes:

1- Expedir la comunicación contenida en el presente oficio, donde se informa del inicio de la actuación, en su calidad de presunto infractor como a los terceros afectados, bien sea determinados o indeterminados en los términos de los artículo 37, 66 a 69 y demás concordantes contenidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10
320
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299557 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185130261951

Fecha: 16-04-2018



2- Cítese al presunto contraventor a diligencia de expresión de opiniones, con el fin de que radique las pruebas que considere pertinentes y conducentes en la defensa de sus derechos.

Por otra parte, se precisa informar que lo hasta aquí adelantado atiende lo consagrado, entre otras normas, en los artículos 47, 66 a 69 y concordantes de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con lo mandado por el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía Local de Usaquén por el termino de cinco (5) días.

Finalmente, cabe referirle que tal y como se ordena en el Auto de Apertura indicado en el asunto, también se libró comunicación a los terceros directamente afectados por la presunta infracción a las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de que dentro del derecho al debido proceso, ejerzan su derecho de defensa y/o se hagan parte, respecto de los hechos denunciados y demás que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude de acuerdo con Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

320

Proyectó: Yeraldin Cepeda Avellaneda - Abogada-Contratista

Revisó: Rafael Azuero Quiñonez - Profesional Especializado 222 grado 23

Aprobó: Olga Lúcia Domínguez - Profesional Especializado 222 grado 24 - Área de Gestión Policial y Judicial

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2016

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS